



LINEAMIENTO INTERNO PARA LA CERTIFICACION “CIME YUCATAN”

CONTENIDO

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- CAPITULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES
- 3.- CAPITULO SEGUNDO, CONSTITUCION DEL COMITÉ DICTAMINADOR
- 4.- CAPITULO TERCERO, REQUISITOS DE CERTIFICACION
- 5.- CAPITULO CUARTO, DE SANCIONES
- 6.- CAPITULO QUINTO DE ESPECIALIDADES
- 7.- CAPITULO SEXTO, IDENTIFICACION DE ESPECIALIDADES

NOTA: Este lineamiento consta de 7 capítulos hasta la fecha de su aprobación por las autoridades respectivas.

ing. j. a. v. n.



COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DE YUCATAN, A.C.

Calle 61 No. 268 X 46 Y 48 Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán
REG. D.G.P. DPY-084 RFC: CIM 900417-3GA
AFILIADO A LA FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECANICOS Y
ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA
www.cimey.org.mx



INTRODUCCION

El objetivo de la figura del Perito Profesional, se percibe ante la necesidad de contar con la figura técnica legal de un profesional capaz de contar con conocimientos técnicos y experiencia, así como capacidad de juicio y Ética Moral, para poder garantizar la calidad de Proyectos, Construcciones y Operación de su especialidad y emitir un dictamen ante las Autoridades, Empresas ó personas que lo requieran.

ing. j. a. v. n.

VII CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

PRESIDENTE: ING. ANGEL ALEJANDRO AKE SANTOS

VICEPRESIDENTE: ING. MARCO A. RAMIREZ ESCAMILLA

SECRETARIO: ING. RAFAEL SANCHEZ BUENFIL

TESORERO: ING. CARLOS CASTELLANOS PERAZA

SUBSECRETARIO: ING. JORGE GARCIA VALLADARES

SUBTESORERO: ING. MIGUEL NOVELO VELAZQUEZ



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Colegio procederá a conseguir ante las autoridades correspondientes la idoneidad para recibir la autorización de certificar a los peritos profesionales de las ramas de ingeniería que representa.

Las autoridades a las que deberán acudir son:

- 1.a).- La Secretaría de Educación Pública, S. E. P. a través de la Dirección General de Profesiones.
- 1b).- Presentar a una ó más Instituciones Académicas de la región (Pública ó Privada) un convenio que pueda darle un aval académico a su programa y pueda inclusive establecer acuerdos para que participen en el comité de evaluación de Peritos.

ARTÍCULO 2.- La directiva del Colegio nombrará un comité que se encargará de la formación de todos los Procesos necesarios para la certificación de los solicitantes a Peritos Profesionales, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de profesiones, donde se faculta a los colegios de Profesionistas a formar listas de Peritos Profesionales por Especialidad, así como las facultades otorgadas en leyes de profesión emitidas en los estados federales emanados de esta Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 3.- Los miembros del comité y los Peritos Profesionales certificados, deberán proporcionar al colegio una carta compromiso de cumplir con los Estatutos indicados en la Carta Constitutiva y el Código de Ética Profesional del Colegio , con los valores y principios morales que lo rigen.

ARTÍCULO 4.- El colegio, periódicamente elaborará y actualizara las listas de los Peritos profesionales proporcionándoles a éstos, la identificación necesaria y la lista de ellos a las dependencias gubernamentales, municipales ó asociaciones particulares que sean afines a sus especialidades, especialmente a la Dirección General de Profesiones.

ing. j. a. v. n.



DEL COMITÉ DICTAMINADOR

ARTÍCULO 5º.- Constitución Del comité de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.a del capítulo 1, el comité dictaminador estará formado por:

- 1.- Un Presidente
- 2.- Un Secretario
- 3.- Tres Vocales

Éstos serán nombrados por la mesa directiva del colegio y puesto a consideración de todos los afiliados, para que se perciba la máxima aceptación de los designados.

ARTÍCULO 6.- Condiciones operativas de emergencia.

6.1.- Cuando el Comité Dictaminador no se reúna en pleno, podrá tomarse resolución aprobatoria estando con 3 miembros los cuales serán:

- 1.- El Presidente
- 2.- El Secretario ó un Vocal como Secretario.
- 3.- Un Vocal.

6.2.- Cuado a solicitud expresa del Presidente exista la necesidad de su ausencia, el comité podrá llevar a cabo su ejercicio si intervienen como mínimo:

- 1.- El Secretario.
- 2.- Dos Vocales titulares como mínimo.

6.3.- Cuando por una razón no se disponga de los vocales nombrados, a solicitud del Presidente del comité a la mesa directiva del colegio, se podrán nombrar vocales a profesionales exteriores al colegio que estén afiliados a otro colegio de la especialidad ó personal experimentado de dependencias gubernamentales: (C. F. E., PEMEX, S. R. H., S. T. O .P.), ú otros afines a la especialidad, como Instituciones Académicas del Gobierno ó Privadas que cuenten con reconocida solvencia Moral y Técnica, también podrán llamarse a miembros de asociaciones particulares afines al tema.

ing. j. a. v. n.



COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DE YUCATAN, A.C.

Calle 61 No. 268 X 46 Y 48 Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán
REG. D.G.P. DPY-084 RFC: CIM 900417-3GA

**AFILIADO A LA FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECANICOS Y
ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA**

www.cimey.org.mx



ARTÍCULO 7.- Los requisitos que deben reunir los seleccionados a formar parte del comité, serán:

7.1.- El presidente deberá tener no menos de 10 años en el ejercicio de su profesión, considerando el inicio de este período la fecha de su cédula profesional.

7.2.- Deberá presentar su currículum de ejercicio profesional, donde se exponga como mínimo un trabajo por cada uno de sus últimos 10 años de ejercicio profesional .

7.3.- No tener ningún antecedente que lo involucre en actividades que violen la carta constitutiva y el código de ética profesional de este colegio.

7.4.- El Secretario deberá tener 5 años mínimo en el ejercicio de su profesión después de su registro, considerando la fecha de inicio el correspondiente a su cédula profesional y cumplir con la cláusula 7.2 y 7.3 por 5 años.

7.5.- Los vocales deberán tener 5 años mínimo en el ejercicio de su profesión (Fecha de cédula profesional) y 3 años en la especialidad en la que esté el solicitante, cumplir con los incisos 7.2 y 7.3 con 3 años.

ARTÍCULO 8.- Actividades del Comité Dictaminador.

8.1.- El comité deberá elaborar, revisar ó adecuar toda la documentación que cada uno de los miembros del colegio deberán presentar para la solicitud de certificación de Perito.

8.2.- Toda esta documentación, deberá ser aprobada por la presidencia del colegio sometiéndola, a su criterio, a la opinión de los colegiados que considere aptos, para asesorarlo en su publicación y utilización.

8.3.- El Comité elaborará y actualizará las listas de Peritos Certificados por él mismo, para que el Presidente cumpla con lo estipulado en el Capítulo 1 Artículo 4 de estos lineamientos, esta actualización será cada vez que se incremente o se de baja a un Perito Certificado.

ing. j. a. v. n.

VII CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

PRESIDENTE: ING. ANGEL ALEJANDRO AKE SANTOS

VICEPRESIDENTE: ING. MARCO A. RAMIREZ ESCAMILLA

SECRETARIO: ING. RAFAEL SANCHEZ BUENFIL

TESORERO: ING. CARLOS CASTELLANOS PERAZA

SUBSECRETARIO: ING. JORGE GARCIA VALLADARES

SUBTESORERO: ING. MIGUEL NOVELO VELAZQUEZ



ARTICULO 9.- Comunicaciones emanadas del comité.

9.1.- A los miembros del Colegio que el Comité Certifique como Peritos Profesionales por haber cumplido con todos los requisitos y trámites necesarios, se le hará saber mediante Oficio, Diploma y Credencial que servirán de constancia de reconocimiento por parte del Colegio.

9-2.- El Comité deberá resolver si las solicitudes de los aspirantes a la certificación cumplen con todo lo estipulado en el REGLAMENTO respectivo a la especialidad, y comunicar la fecha y la hora en que se tendrá una plática entre solicitante e integrante del Comité para aclarar dudas en la documentación y preguntas que puedan complementar la experiencia indicada, así como también solicitarle mas referencias de su experiencia si fuere necesario.

9.3.- El Comité tendrá 30 días para estudiar y emitir su dictamen y a solicitud del interesado ampliar el período de calificación, siempre y cuando no pase a más de 60 días a partir de la fecha de caducidad del primer período.

9.4.- El Comité Dictaminador , en caso de dudas para la evaluación de los documentos presentados por al aspirante, podrá ampliar el período de aprobación para auxiliarse con consultas a las Instituciones de Educación Superior, a la Dirección General de Profesiones o de cualquier otra Autoridad o grupo Colegiado legalmente constituido que tenga experiencia en la materia.

9.5.- El Comité Dictaminador hará por lo menos una promoción anual de Peritos Profesionales, orientando desde las escuelas a nivel Pasante, hasta Asociaciones y empresas de la Ingeniería afín.

9.6.- Para los efectos legales o de constancia que correspondiera, el Comité Dictaminador en funciones hará del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio, las nuevas aceptaciones y bajas de Peritos mediante un informe por escrito y firmado por todos los miembros del Comité que intervinieron.

9.7.- El Comité Dictaminador comunicará a los Profesionistas de la Ingeniería afín, la información necesaria sobre el procedimiento de las promociones y la documentación que deberán presentar para la Certificación como Peritos.

La convocatoria se hará a través de uno o más medios de difusión que apruebe el Consejo Directivo.

ing. j. a. v. n.



COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DE YUCATAN, A.C.

Calle 61 No. 268 X 46 Y 48 Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán
REG. D.G.P. DPY-084 RFC: CIM 900417-3GA
AFILIADO A LA FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECANICOS Y
ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA
www.cimey.org.mx



9.8.- El Comité deberá comunicarles a los Certificados que tienen la obligación de llevar una bitácora de actividades, donde el Comité pueda consultar su desempeño.

9.9.- El Comité deberá promover acuerdos con el Presidente del Colegio para dar solución a asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre en el área de su competencia.

9.10.- El Comité deberá programar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones a su cargo.

9.11.- El Comité deberá mantener actualizado el manual de procedimientos internos que utiliza para desempeñar sus funciones.

9.12.- El Comité deberá representar al Colegio en eventos cuando así se requiera y estos sean de su área de trabajo.

9.13.- Los fallos del Comité Dictaminador de Peritos Profesionales, podrán ser revisados cuando el Consejo Directivo del Colegio lo ordene a solicitud del profesional rechazado.

ing. j. a. v. n.

VII CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

PRESIDENTE: ING. ANGEL ALEJANDRO AKE SANTOS VICEPRESIDENTE: ING. MARCO A. RAMIREZ ESCAMILLA SECRETARIO: ING. RAFAEL SANCHEZ BUENFIL
TESORERO: ING. CARLOS CASTELLANOS PERAZA SUBSECRETARIO: ING. JORGE GARCIA VALLADARES SUBTESORERO: ING. MIGUEL NOVELO VELAZQUEZ



ARTICULO 10.- De los requisitos para certificar a los Peritos Profesionales.

10.1.- Los Peritos Profesionales de la INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA y Ramas Afines, serán los encargados de coadyuvar a que se cumplan las leyes, Reglamentos, Normas y Disposiciones administrativas que apliquen o dicten las Autoridades competentes en los sistemas de instalaciones electromecánicas que se proyecten, construyan u operen.

10.2.- Los requisitos para certificar Peritos Profesionales y de especialidad son de carácter general y específicos, los primeros se refieren a aquellos que debe cumplir todo Perito Profesional en General, y los segundos son los requisitos que deben satisfacer de acuerdo con su especialidad.

10.3.- Los requisitos para ser Perito Profesional son los siguientes:

- .a).- Ser Profesionista Titulado
- .b).- Tener Titulo Registrado ante la Dirección General de Profesiones Federal, y ante la Secretaría de Educación del Estado donde tenga su Domicilio. (Lo último es en base a la Fracción III del Artículo 23 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán).
- .c).- Tener experiencia mínima de cinco años de ejercicio Profesional de acuerdo con la fecha de su Cedula Profesional.
- .d).- Tener experiencia mínimo de tres años en la especialidad que solicita.
- .e).- Ser socio activo del Colegio con una antigüedad mínima de 2 años
- .f).- El solicitante debe especificar claramente y con toda amplitud la especialidad en que quiere ser certificado.

ing. j. a. v. n.



COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DE YUCATAN, A.C.

Calle 61 No. 268 X 46 Y 48 Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán
REG. D.G.P. DPY-084 RFC: CIM 900417-3GA

**AFILIADO A LA FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECANICOS Y
ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA**

www.cimey.org.mx



.g).- El solicitante debe proporcionar su currículum de obras desarrolladas, tanto las generadas por él, como en las que participó como agregado, y en que porcentaje lo hizo en cada una.

.h).- El solicitante debe demostrar que ha cumplido con las obligaciones del Colegio tanto en los trabajos que le han solicitado como en el cumplimiento de los Estatutos y Código de Ética Profesional del Colegio y el pago de sus cuotas.

.i).- El solicitante puede presentar los documentos que acrediten su participación en una obra como apoyo aclaratorio de su experiencia, pero sin dejarlos, debido a la Ética Profesional de Confiabilidad que se debe guardar con las propiedades e instalaciones de los Clientes. Esto complementa lo indicado en el ARTÍCULO 9 inciso 9.2 del Capitulo 2.

.j).- El solicitante deberá presentar constancia de los cursos de actualización en que ha participado en los últimos dos años a la fecha de su solicitud, y en caso de ser aprobado deberá considerar como obligación el tomar dos cursos por año, mínimo, en la especialidad en que haya sido certificado.

.k).- Los Peritos certificados pueden solicitar al Municipio o Estado Federal, la aprobación como Corresponsables de Obra apoyados en la Certificación otorgada por el Colegio.

10.4).- De la Obligaciones que adquiere el Perito Certificado por el Colegio

10.4.a).- Tiene la obligación de promover y apoyar las actividades que incrementen el honor y la dignidad de la Profesión de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Ramas Afines en armonía con las Normas mas elevadas del Código de Ética Profesional.

.b).- Deberán interesarse en el bienestar común y aplicar sus conocimientos profesionales para beneficio de la Ciudadanía y de la República Mexicana.

.c).- Deberá desarrollar sus actividades con honestidad e imparcialidad y proporcionar un trato cordial en sus servicios con dedicación a sus Superiores, sus Empleados, Colaboradores, Clientes y Público en General.

.d).- Deberá esforzarse por aumentar la competencia y prestigio de los Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines colaborando el máximo en las actividades del Colegio.

ing. j. a. v. n.

VII CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

PRESIDENTE: ING. ANGEL ALEJANDRO AKE SANTOS

VICEPRESIDENTE: ING. MARCO A. RAMIREZ ESCAMILLA

SECRETARIO: ING. RAFAEL SANCHEZ BUENFIL

TESORERO: ING. CARLOS CASTELLANOS PERAZA

SUBSECRETARIO: ING. JORGE GARCIA VALLADARES

SUBTESORERO: ING. MIGUEL NOVELO VELAZQUEZ



COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DE YUCATAN, A.C.

Calle 61 No. 268 X 46 Y 48 Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán
REG. D.G.P. DPY-084 RFC: CIM 900417-3GA

**AFILIADO A LA FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECANICOS Y
ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA**

www.cimey.org.mx



.e).- Los Peritos Profesionales deberán realizar a través del Colegio dos conferencias o cursos en el año, para capacitación de Técnicos en las Áreas de su Certificación, ya sea en la región y entidades circunvecinas de donde se ubique el Colegio.

.f).- Deberá aceptar solo los trabajos profesionales para los cuales esté debidamente calificado y proporcionar la máxima asesoría a sus Superiores o Clientes que lo contraten para ofrecer la mayor productividad de su trabajo.

.g).- Deberá evitar la crítica del trabajo de otro Ingenieros en público, y reconocer que esta acción solo de debe desarrollar en ámbitos especializados como es el seno de Colegio contando con la presencia de otros colegas de experiencia reconocida en la materia y procurando utilizar al máximo la Tolerancia y el derecho a la Duda antes de iniciar la critica a las actividades de un Colega.

.h).- El Perito Certificado deberá pagar una cuota anual al Colegio para cubrir los gastos de su Certificación y la renovación correspondiente indicada en el Reglamento de su Especialidad.

.i).- El Perito Certificado deberá promover la Orientación y capacitación de los nuevos Profesionales afines a su especialidad a través del Colegio.

.j).- Las obligaciones mas específicas de cada especialidad se darán en cada REGLAMENTO DE OPERACIÓN por especialidad...

ing. j. a. v. n.

VII CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

PRESIDENTE: ING. ANGEL ALEJANDRO AKE SANTOS

VICEPRESIDENTE: ING. MARCO A. RAMIREZ ESCAMILLA

SECRETARIO: ING. RAFAEL SANCHEZ BUENFIL

TESORERO: ING. CARLOS CASTELLANOS PERAZA

SUBSECRETARIO: ING. JORGE GARCIA VALLADARES

SUBTESORERO: ING. MIGUEL NOVELO VELAZQUEZ



COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DE YUCATAN, A.C.

Calle 61 No. 268 X 46 Y 48 Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán
REG. D.G.P. DPY-084 RFC: CIM 900417-3GA
AFILIADO A LA FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECANICOS Y
ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

www.cimey.org.mx

CAPITULO 4



DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 11.- Todo Perito Profesional se hará acreedor de sanción o cancelación de su Certificación cuando incurra en las siguientes anomalías.

- 11 .a).- Cuando pase más de seis meses de la fecha en que debe cubrir sus cuotas al Colegio
- .b).- Cuando sin justificación aceptada por la Directiva del Colegio y a través del Comité de Honor y Justicia se dictamine violación a los Estatutos y al Código de Ética Profesional del propio Colegio.
- .c).- Por hacer uso indebido de la designación de PERITO PROFESIONAL o causar con ello el desprestigio del Colegio y a la Profesión.
- .d).- Cuando sea comprobable una competencia desleal contra otro miembro del Colegio en el campo de sus actividades. (Técnico, Económico o Ético).

ing. j. a. v. n.

VII CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

PRESIDENTE: ING. ANGEL ALEJANDRO AKE SANTOS

VICEPRESIDENTE: ING. MARCO A. RAMIREZ ESCAMILLA

SECRETARIO: ING. RAFAEL SANCHEZ BUENFIL

TESORERO: ING. CARLOS CASTELLANOS PERAZA

SUBSECRETARIO: ING. JORGE GARCIA VALLADARES

SUBTESORERO: ING. MIGUEL NOVELO VELAZQUEZ



AREA DE ACTIVIDADES DE LOS PERITOS PROFESIONALES

ARTICULO 12.- Todo Perito Profesional tiene derecho a ofrecer sus servicios en toda el área técnica que abarque su licenciatura (Titulo Académico) pero reconociendo sus limitaciones para no caer en el delito de Subplantación de funciones y por Ética no ofrecer sus servicios donde sus conocimientos no sean completos para proporcionar un servicio Eficiente, Productivo, y en la especialidad que ostente.

.12.a).- Para lo indicado anteriormente, debe conocer todo lo necesario en su licenciatura o especialidad.

- 1.- Reglamentos.
- 2.- Normas
- 3.- Leyes
- 4.- Código de Ética Profesional del Colegio
- 5.- Estatutos del Colegio que lo certifica
- 6.- Certificación de especialidad.

ARTICULO 13.- Dar capacitación por cursos ó en Instituciones Académicas Públicas ò Privadas, pero siempre cumpliendo con lo indicado en el articulo 12 de este capítulo.

ARTÍCULO 14.- Puede ser Asesor, Consultor, para el desarrollo de obras dentro del tema de su Licenciatura ó especialidad.

ARTÍCULO 15.- Puede desarrollarse en las ramas de la Ingeniería de su Licenciatura como:

- 1.- Proyectista.
- 2.- Constructor.
- 3.- Responsable de Operación y Mantenimiento.
- 4.- Como ejecutivo de una empresa si tiene preparación en:

ing. j. a. v. n.

- 4.a).- Administración



- .b).- Finanzas
- .c).- Planeación.
- .d).- Leyes Laborales.
- .e).- Otras donde se refiera a su especialidad

ARTÍCULO 16.- Puede servir de árbitro en una discrepancia de responsabilidades legales, actuando como:

- 1.- Representante técnico del abogado.
- 2.- Asesor de un cliente
 - 2.a).- De calidad en Proyectos, Construcción, Operación y Mantenimiento.
 - 2.b).- Ejecución de un Proyecto
 - 2.c).- Ejecución de una Construcción.
 - 2.d).- Responsable de operación y mantenimiento.
- 3.- Asesor de una dependencia Gubernamental Municipal.
- 4.- Corresponsable de obra, cuando las autoridades municipales ó estatales lo acrediten.
- 5.- De la calidad de equipos y materiales utilizados en una construcción ó solicitados en un proyecto
- 6.- Efectuar estudios de eficiencia económica de acuerdo con leyes, reglamentos de la entidad federativa donde se ubique el objeto de su trabajo.
- 7.- En el reglamento interno de cada especialidad, las actividades se darán con mayor detalles

ing. j. a. v. n.



IDENTIFICACION DE ESPECIALIDADES

ARTICULO 17.- Especialidades de la Rama de la Electricidad.

Desglose General.

17.1.- Instalaciones Eléctricas

a).- Proyecto de distribución de usuarios.

1.- Fuente de Energía Exterior (Acometida)

2.- Fuente de Energía Propia (Generación de emergencia)

3.- Área de manejo de potencia (Subestaciones)

4.- Sección de distribución básica (Red de Distribución desde los tableros generales, hasta los tableros de área, donde se inician los circuitos DERIVADOS de acuerdo con la NOM, capítulo 1, artículo 100).

17.1.b.- Ingenierías de Servicio Complementarias.

a).- Alumbrado

b).- Aire Acondicionado.

c).- Sistema Hidráulico

d).- Sistema de Vigilancia y Seguridad

e).- Sistema de Comunicación y Control

f).- Sistema de Voz y Datos (Regulado)

g).- Sistema de Seguridad

h).- Otras de menos trascendencia actual, pero que en el futuro pueden ser de significado especial.

17.1.c.- Sistemas de operación específicos como cogeneración y reducción de demanda máxima en usuarios de alto consumo.

17.1.d.- Nivel de importancia de proyectos.



COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DE YUCATAN, A.C.

Calle 61 No. 268 X 46 Y 48 Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán
REG. D.G.P. DPY-084 RFC: CIM 900417-3GA

**AFILIADO A LA FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECANICOS Y
ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA**

www.cimey.org.mx



- a).- Proyectos resideanciales
- b).- Proyectos comerciales
- c).- Proyectos industriales
- d).- Servicios públicos (Urbanos y rurales)

5.- Los circuitos derivados que se incluyen en el proyecto básico de una instalación eléctrica, son los que alimentan las salidas de receptáculos para conexión del dispositivo de uso de energía eléctrica.

6.- Los circuitos derivados de alumbrado que se incluyen en el proyecto básico, son hasta la caja de conexiones donde se alimentan los dispositivos de uso para iluminación, de esta toman energía los dispositivos de control y operación por habitación para la operación del el sistema de alumbrado del área referida

17.2.- Para el área de construcción se tiene la misma descripción del inciso 17.1.a

17.3.- ^Para el área de Operación y Mantenimiento, también se tiene la misma descripción del inciso 17.1.a

18.- Especialidades de Ingeniería Mecánica Pendiente de Desarrollo.

Se tiene un esquema semejante al inciso 17.1.d) del artículo 17 del capítulo 6

Artículo 19.- Especialidades de Ingenierías Afines. Pendientes de desarrollo.

Para mayor información comunicarse al:

COLEGIO CIME YUCATAN

Presidente: Ing Ángel Alejandro Ake Santos

Dirección: Calle 61 No. 268 X 46 Y 48 Francisco de Montejo

Lugar: Mérida, Yucatán

Página Web: www.cimey.org.mx

VII CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

PRESIDENTE: ING. ANGEL ALEJANDRO AKE SANTOS

VICEPRESIDENTE: ING. MARCO A. RAMIREZ ESCAMILLA

SECRETARIO: ING. RAFAEL SANCHEZ BUENFIL

TESORERO: ING. CARLOS CASTELLANOS PERAZA

SUBSECRETARIO: ING. JORGE GARCIA VALLADARES

SUBTESORERO: ING. MIGUEL NOVELO VELAZQUEZ